

PAG. (BOJA NÚM.)	REFERENCIA PUESTO DE TRABAJO	COMO DICE:	DEBE DECIR:
3726	UN.GESTION	C.ESPECIFICO: - - - - - 0	C.ESPECIFICO: X X X X - 234
3727	UN.SEGUIIMIENTO	C.ESPECIFICO: - - - - - 0	C.ESPECIFICO: - - X X - 262
3731	JEFE ESTUDIOS	SUPRIMIR: CUERPO: P-A11	ANADIR: OTROS REQUISITOS: ADMON. EDUCATIVA
3731	SV.SEGURIDAD	GR: A; NIV.C.D.: 28; C.ESPECIFICO: X X X X - 993	GR: AB; NIV.C.D.: 26; C.ESPECIFICO: X X X X - 861
3731	COORDINACION ESCOLTA	NIV.C.D.: 16; C.ESPECIFICO: X - - X X 234	NIV.C.D.: 20; C.ESPECIFICO: X - X X X 420
3732	SV.PROTECCION CIVIL	ANADIR: OTROS REQUISITOS: FORM.ESPC.PROT.CIVIL	
3733	ASESOR TECNICO-AUTORIZACIONES	ASESOR TECNICO-AUTORIZACIONES	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES
	TITULACION: ARQUITECTURA	(SV.AUTORIZACIONES)	(SV.INSPECCION)
3733	INSPECTOR DE JUEGO	NUM.: 4	NUM.: 3
3733	D.G.POLITICA INTERIOR	ANADIR: INSPECTOR JUEGO I,F,A,PC,24,X X X X - 520,P-A11,2	
3733	OPERADOR CEDOP	ANADIR: OTROS REQUISITOS: JORNADA TURNO	
3737	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3737	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3739	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3739	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3740	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NUM.: 17	NUM: 18
3740	DELEG.PROV.CADIZ	SUPRIMIR: ENCARGADO I,L,E,PC,S,02,- - - - - 0	
3741	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3741	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3743	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3743	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3745	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3745	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3745	OPERADOR DE CONSOLA	ANADIR: OTROS REQUISITOS: 1:JORNADA TARDE	
3747	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3747	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3747	SC.GESTION FUNCION PUBLICA	GR.: B; CUERPO: P-B11	GR.: AB; CUERPO: P-A11
3749	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3749	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3751	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL	NIV.C.D.:20;C.ESP.:X X - -105	NIV.C.D.:22;C.ESP.:X X X X -592
		TIT.:ARQUITECTO,ING.IND.,ARQ.TCO.,ING.TCO.IND.	TIT.:ARQUITECTO,INGENIERO,ARQ.TCO.,ING.TCO.
3751	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES	ANADIR: TITULACION: ING.TCO.IND.	
3751	SC.GESTION FUNCION PUBLICA	GR.: B; CUERPO: P-B11	GR.: AB; CUERPO: P-A11

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Universidad de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa del Personal Laboral de la Universidad de Granada, a partir del día 2 de octubre de 1989, con carácter de Indefinida, que puede afectar a todo el colectivo mencionado, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicha colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2. y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al Personal Laboral de la Universidad de Granada, a partir del día 2 de octubre de 1989, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del

mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Educación y Ciencia de Granada.

ANEXO QUE SE CITA

En las Facultades, Escuelas Universitarias, Edificio del I.C.E., Colegios Mayores, C.O.I.E., etc., se designarán por el administrador un ordenanza o mozo de servicio en turno de mañana y otro en turno de tarde, que garantice la apertura y el cierre del Centro y sus aulas, (total 60 personas).

En Servicios Técnicos, se designarán 25 personas, distribuidas en la siguiente forma:

19 en los Servicios Técnicos de esta Universidad.

2 en las Facultades de Ciencias y 2 en Medicina.

1 en la Facultad de Farmacia y 1 en Odontología.

En Servicio de Informática, se designarán 20 personas, integradas por analistas, programadores y operadores.

En el Servicio de Vigilancia, se designarán 8 personas más el Coordinador del mismo, para prestar servicios en turno de noche.

En Colegios Mayores, se designarán 6 personas de limpieza y 6 de ordenanzas a mozas de servicio.

Para limpieza de Centras se designarán 24 personas.

Para mantenimiento de Centros en Servicios Centrales, se designarán 2 técnicos especialistas u oficiales de 1º de Electricidad.

En el Servicio de Jardines, se designarán 6 personas y el Coordinador de dicho servicio.

En el Servicio de conductores, se designarán 2 personas.

En la Administración del Campus Universitario de Jaén, se designarán 2 personas, una de las cuales será el Jefe de Secretaría.

En la Administración del Campus Universitario de Almería, se designará 1 persona.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 201/1989, de 26 de septiembre, por el que se modifica la estructura administrativa superior del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece en su sección 4ª, artículo 12.1, que el mismo, a nivel central, se estructurará en las siguientes unidades administrativas superiores de gestión: a) Secretaría General, y b) Subdirección General de Gestión.

Vista la experiencia adquirida, y definitivamente encaminada la gestión administrativa del organismo, se hace necesario profundizar en las tareas de consolidación, para lo que es preciso la ampliación de las unidades administrativas superiores antes aludidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y

Planificación y la aprobación de lo Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º. A nivel central, el I.A.S.S. queda estructurada en las siguientes unidades administrativas superiores de gestión:

- a) Secretaría General.
- b) Subdirección General de Asuntos Económicos.
- c) Subdirección General de Gestión.

Artículo 2º. En virtud de lo anterior, queda modificado el artículo 13º.1 del Decreto 252/1988; pasando a corresponder a la Subdirección General de Asuntos Económicos, a cuya frente estará un Subdirector, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuestos, y gestión y seguimiento del mismo.
- b) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del mismo.
- c) Tramitar y gestionar la contratación administrativa así como la tramitación administrativa de la acción concertada y de los convenios que afecten al I.A.S.S.
- d) Cualesquiera otras que se le encomienden o deleguen.

DISPOSICION FINAL

Se autorizo al Consejero de Salud y Servicios Sociales a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Herrerías Pleguezuelos, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.3.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 de Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Rafael Herrerías Pleguezuelos, Catedrático de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Economía Aplicada».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Economía Aplicada».

Granada, 12 de julio de 1989.— El Rector, Pascual Rivas Carreira.

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Ahumada

Lara, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Española.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Filología Española», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.12.88 (Boletín Oficial del Estado de 16.1.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 de Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Ignacio Ahumada Lara, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Filología Española».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Filología Española».

Granada, 12 de julio de 1989.— El Rector, Pascual Rivas Carreira.

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Moria Lourdes Campos Gutiérrez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Visto la propuesta formulada por lo Comisión correspondiente